



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2017-MDLV.

La Victoria, 16 de enero de 2017.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTO:

El expediente No.365-2016, que contiene la solicitud presentada por Prada Siesquen Dionicio y Castillo Prada Cledy Yralda, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley No.29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No.009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral No. 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el No.135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Prada Siesquen Dionicio y Castillo Prada Cledy Yralda, quienes contrajeron matrimonio civil el 31.DIC.2011, en la Municipalidad Distrital de La Victoria - Registro Nacional De Identificación Y Estado Civil, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad de solicitantes, Copia de Acta de nacimiento de sus dos menores hijos, Copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, Copia del acta de Conciliación N° 329-2016, Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley No. 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe No.225-2016-MDLV/RJBMV. de fecha 09.DIC.2016, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 20.DIC.2016, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de Prada Siesquen Dionicio y Castillo Prada Cledy Yralda;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

### RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO:** DECLARAR la Separación Convencional de Prada Siesquen Dionicio y Castillo Prada Cledy Yralda, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

LC. ALBA ANASTASIA LUZARDO CANTUANO  
ALCALDE